



**RESOLUCIÓN No. 0227
21 DE NOVIEMBRE DE 2025**

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA POR ETAPAS EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA No 1 DE GIRÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 68307-1-22-0106 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022”

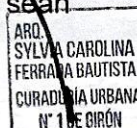
RADICADO: PRO-1-25-0002

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE GIRON
ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y el Decreto 00137 de 2021, el Acuerdo Municipal 100 del 30 de noviembre de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Curaduría Urbana No. 1 del municipio San Juan de Girón concedió a la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S identificada con el Nit 830.012.053-3**, Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva por etapas, para destinación de Comercio y Servicios aprobada mediante la **Resolución No. 68307-1-22-0309**, del 29 de Noviembre de 2021, para el predio identificado con el número catastral **68307-00-00-0000-0002-0492-0-00-00-0000, 68307-00-00-0000-0002-0428-0-0000-0000**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-208941 y 300-181093**, ubicado en EL lote y Lote 2 A, EN el sector de Rio Frio.
2. Que la solicitud de revalidación a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto No. 1077 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015.
3. Que el presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por los solicitantes y conforme a su explícita manifestación de voluntad; en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.
4. Que se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones; y que las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga.
5. Que la Ing. **CARMEN JANETH BAUTISTA**, en calidad de Director de la Construcción, presentó certificación, por medio del cual comunica el avance de obra realizada por **CARMEN YANETH BAUTISTA**, con matrícula profesional 68202-196130, el Inicio de la Obra.
6. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.





7. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1203 de 2017.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 1 de Girón:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder la **Prorroga** de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva por etapas, para destinación de Comercio y Servicios aprobada mediante la **Resolución No. 68307-1-22-0309**, del 29 de noviembre de 2022, para el predio identificado con el número catastral **68307-00-00-0000-0002-0492-0-00-00-0000**, **68307-00-00-0000-0002-0428-0-0000-0000**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-208941 y 300-181093**, ubicado ubicado en EL lote y Lote 2 A, EN el sector de Río Frio. Por un término de doce (12) meses, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la revalidación de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 3º. La prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTÍCULO 4º. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Podrá notificarse por medio electrónico, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011; así como las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme el procedimiento previsto en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011, esto es, mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO 5º. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTÍCULO 6º. Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial del municipio de Girón o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Expedida en San Juan de Girón, **21 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Notifíquese y Cúmplase.



ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA,
Curadora Urbana No. 1 de Girón
Proyectó: María Margarita Jerez

